

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°155-2026-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 05 de junio 2026

EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE OBRA N°02 DE LA OBRA DENOMINADA: "ETAPA I, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2592708" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, referido a las modificaciones contractuales, establece que: " Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento".

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 del cuerpo legal antes citado, define los supuestos de modificación tal como sigue: "(...) a) La ejecución de prestaciones adicionales, b) La reducción de prestaciones, c) La autorización de ampliaciones de plazo, d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento y e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional".

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: "109.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente: a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato, b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles, c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda, d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder. 109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual. 109.3. No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladicop de la resolución que lo aprueba".

Que, mediante CONTRATO LICITACION PUBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDJLBYR-1 de fecha 26 de setiembre del 2025, se contrata al CONSORCIO DRAGO para la ejecución de obra de la obra denominada: "ETAPA I MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 1238-2025 de fecha 21 de abril del 2025, se contrata al Ing. Leonardo Jesús Álvarez Ticona para el servicio de supervisión de obra de la obra en referencia.

Que, mediante ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA de fecha 13 de octubre del 2025 se da inicio a la ejecución de la obra en referencia, teniendo un plazo de ejecución de 75 días calendarios y como fecha de término programado el 26 de diciembre del 2025.

Que, mediante CARTA N° 028-2026-LJAT-GM-MDJLBYR, de fecha 03 de marzo del 2026 la supervisión remite a la entidad el expediente técnico de la reducción de obra N° 02.

Que, mediante Informe N° 872-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública que señala:

la necesidad de efectuar la reducción de obra N° 01:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 2643
AREQUIPA - PERÚ



De la revisión del expediente contractual y de los actuados generados durante la ejecución de obra, se advierte la necesidad de efectuar la Reducción de Prestaciones N° 02, correspondiente a la partida 01.01.05 "Alquiler de baños químicos para la obra", toda vez que dicha prestación no fue ejecutada en las condiciones previstas en el expediente técnico. En efecto, las especificaciones técnicas de la partida establecían expresamente la instalación de baños químicos simples, incluyendo lavamanos, papeleros, bolsas de residuos, papel higiénico, espejo, luz, flete, personal de mantenimiento y servicio de limpieza, siendo su forma de pago por mes, de acuerdo al avance mensual verificado por la supervisión.

Sin embargo, conforme se desprende de la verificación efectuada en obra, se constató que esta no contaba con baños químicos instalados, sino con 02 baños de concreto conectados a red de agua y desagüe, los cuales eran utilizados por el personal obrero y administrativo desde el inicio de la ejecución. Esta situación evidencia una incompatibilidad entre la prestación prevista en el expediente contractual y la condición real verificada en campo, pues la partida de alquiler de baños químicos dejó de corresponder con una prestación efectivamente suministrada por el contratista.

En ese sentido, la necesidad de reducir dicha prestación se sustenta en que la partida materia de análisis no fue ejecutada, resulta cuantificable y divisible respecto del resto del contrato, y su no ejecución no impide alcanzar la finalidad contractual, ya que la obra contó con servicios higiénicos fijos y operativos que cubrieron la necesidad funcional prevista para el personal de obra. Esta conclusión se refuerza con el Asiento N° 158 del Cuaderno de Incidencias, en el cual la supervisión deja constancia de que la partida 01.01.05 resultaba técnicamente innecesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto, al haberse verificado instalaciones sanitarias fijas con servicios de agua y desagüe operativos.

Por tanto, mantener el reconocimiento económico de la partida 01.01.05 "Alquiler de baños químicos para la obra" implicaría admitir el pago de una prestación que no fue ejecutada conforme al expediente técnico ni resultó necesaria para la finalidad del contrato en las condiciones reales de la obra. En consecuencia, corresponde la reducción de dicha partida de conformidad con los presupuestos previstos para la reducción de prestaciones en el artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Procedimiento de la Reducción de Obra N° 01:

El cuerpo legal y normativo vigente no ha establecido como referencia un procedimiento respecto a la reducción de prestaciones de obras, sin embargo, se tomará como referencia los requerimientos establecidos en la Ley, el Reglamento y las opiniones de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

De la revisión al expediente de reducción de obra N° 02, se advierte como antecedente el Informe N° 012-2025-GPGM-CO-MDJBYR, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido con ocasión de la visita de campo realizada para verificar los metrados considerados en la valorización, en el cual se observó expresamente que, respecto al alquiler de baños químicos, no se contaba con dicha prestación en obra. Posteriormente, mediante Carta N° 1110-2025-SGPIP-MDJLBYR, la Entidad solicitó a la supervisión el pronunciamiento correspondiente sobre la partida observada.

La supervisión mediante Carta N° 033-2025-LJAT-GM-MDJLBYR, informó que en la obra se contaba con dos baños conectados a red de agua y desagüe, utilizados por el personal de obra, situación que fue también reconocida por el contratista mediante Carta N° 048-2025-CONSORCIO DRAGO. De esta manera, se advierte que el contratista tuvo conocimiento de la observación y oportunidad de pronunciarse respecto de la diferencia advertida entre la prestación prevista y lo realmente implementado en obra.

Asimismo, mediante Asiento N° 127 del Cuaderno de Incidencias de Obra, de fecha 23 de enero de 2026, la supervisión comunicó al contratista que, con base en la verificación de campo, se había constatado la ausencia total de baños químicos en obra, consignándose para dicha partida un metrado no ejecutado. En dicho asiento se requirió al contratista proceder con la reducción de los metrados en la próxima valorización y/o liquidación, otorgándole un plazo para manifestar su conformidad o presentar los descargos técnicos correspondientes.

Posteriormente, al no haberse realizado la reducción por parte del contratista, la supervisión registró el Asiento N° 158, de fecha 03 de marzo de 2026, en el cual ratificó que la partida 01.01.05 resultaba técnicamente innecesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto, precisando además que el contratista no implementó dichos baños químicos durante el periodo comprendido entre el 13 de octubre y el 26 de diciembre de 2025, correspondiente al plazo contractual de ejecución. En mérito a ello, la supervisión determinó la necesidad de formular la reducción de obra.

Se ha procedido con la revisión del expediente técnico que forma parte de la reducción de obra N° 02 el cual contiene lo siguiente:

- **Memoria descriptiva de la reducción de obra N° 02; Especificaciones técnicas de la reducción de obra N° 02; Planilla de metrados de la reducción de obra N° 02; Presupuesto de la reducción de obra N° 02; Análisis de costos unitarios de la reducción de obra N° 02; Relación de insumos de la reducción de obra N° 02 y Anexos**

Por lo antes expuesto, y luego de la verificación técnica de los documentos descritos anteriormente que forman parte del expediente de Reducción de obra N° 02, este despacho emite opinión favorable a la reducción de obra N° 02.

Asimismo, la falta de ejecución de dicha prestación no impide alcanzar la finalidad del contrato; no ha sido ejecutada, es cuantificable y divisible; y cuenta con la opinión favorable del supervisor de obra.

Presupuesto y porcentaje (%) de incidencia:

REDUCCION DE OBRA N° 02

Mediante CARTA N° 028-2026-LJAT-GM-MDJLBYR de fecha 03 de marzo del 2026, el Ing. Leonardo Jesús Ticona Álvarez, Supervisor de Obra, presenta el expediente técnico de la Reducción de obra N° 02 donde concluye literalmente lo siguiente: "Se constata la ausencia total de baños químicos en obra... la supervisión de obra procede con la reducción de los metrados en las partidas señaladas."

Las partidas que comprende la Reducción de Obra N° 02 son:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



Presupuesto Reducción de Prestaciones N°02					
Presupuesto	"ETAPA I MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°25927				
Subpresupuesto	REDUCCION DE PRESTACIONES N°01				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO				
Lugar	AREQUIPA - AREQUIPA - JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				2,754.25
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				2,754.25
01.01.05	ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PARA LA OBRA	MES	2.50	1,101.70	2,754.25
	COSTO DIRECTO				2,754.25
	GASTOS GENERALES 9%				247.86
	UTILIDAD 7%				192.80
					3,194.93
	SUB TOTAL				3,194.93
	IGV				575.09
	PRESUPUESTO DE EJECUCION				3,770.02
SON : TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON Y 02/100 SOLES					

Extraído del expediente de reducción de obra N° 02

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 109.1 del Art. 109. "Reducción de prestaciones", se tiene lo siguiente:

Descripción	Presupuesto Contractual	Reducción de Obra N° 02
Monto (Inc. IGV)	S/. 1'144,170.36	S/. 3,770.02
% de incidencia	100.00 %	0.33 %

De acuerdo a lo descrito y encontrándose con la opinión favorable emitida por la supervisión y por este despacho sobre la parte técnica del expediente de reducción de obra N° 02, se debe comunicar a la oficina de presupuesto la reducción de obra por un monto de S/. - 3,770.02 (Menos tres mil setecientos setenta con 02/100 soles) que corresponde a un porcentaje de incidencia de -0.33% respecto al monto contratado.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente; se procede a detallar la incidencia acumulada hasta el momento:

Descripción	Monto (Inc. IGV)	Incidencia
Monto Contractual	S/. 1'144,170.36	100.00%
Adicional de Obra N° 01	S/. 188,152.70	16.44%
Deductivo Vinculante N° 01	S/. -119,123.61	-10.41%
Reducción de Obra N° 01	S/. -147.52	-0.01%
Reducción de Obra N° 02	S/. -3,770.02	-0.33%
INCIDENCIA ACUMULADA		5.69%

Concluyendo que, habiéndose Evidenciado con la documentación presentada, justificación expuesta, ratificación y conformidad presentada por la supervisión de obra mediante CARTA N°028-2026-LJAT-GM-MDJLBYR, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra denominada: "ETAPA I, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", **emite la opinión favorable al expediente técnico de la reducción de obra N°02** y otorga la CONFORMIDAD a la REDUCCION DE OBRA N° 02 por el monto de S/. -3,770.02 (Menos tres mil setecientos setenta con 02/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -0.33% respecto al Expediente Técnico Inicial. Asu vez solicita informar a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la reducción de obra N°02 que corresponde a un monto de S/. -3,770.02 (Menos tres mil setecientos setenta con 02/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -0.33% respecto al Expediente Técnico Inicial. Asimismo, señala que la obra tiene un porcentaje acumulado de incidencia total sobre el presupuesto contratado de **5.69%**, solicitando continuar con los trámites necesarios a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, con INFORME N°0175-2026-GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que, de acuerdo al Informe N°872-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública dando CONFORMIDAD, a la REDUCCIÓN DE OBRA N°02 de la Obra denominado "ETAPA I, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2592708 se solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N°227-2026-OGAJ-MDJLBYR, señala que de acuerdo con lo analizado y evaluado precedentemente, y en mérito a lo señalado en el INFORME N°872-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y el INFORME N°0175-2026-GDU-MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los cuales emiten opinión técnica favorable, corresponde declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE OBRA N°02 del proyecto denominado: "ETAPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 27972
AREQUIPA - PERÚ

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2592708, por el monto de S/ -3,770.02 (Menos tres mil setecientos setenta con 02/100 soles), equivalente a una incidencia de -0.33% respecto del monto contractual original.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

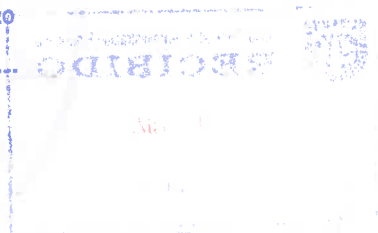
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REDUCCIÓN DE OBRA N° 02 de la obra denominada "ETAPA I, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE N°01 DE LA COOPERATIVA DE VIV. MAG. JUAN MANUEL POLAR, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2592708", por un monto de S/. -3,770.02 (Menos tres mil setecientos setenta con 02/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del - 0.33% respecto al Expediente Técnico Inicial, todo esto de conformidad a Informe N°872-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, Informe N°0175-2026-GDU-MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe Legal N°227-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL



- (o)Arch.
- (c) Adm.
- (c) OGAJ
- (c) OGPEYP
- (c) GDU
- (c) OA
- (c)OTICS

588989